

**8. EL CONTINUUM DE VIOLENCIAS CONTRA EL COLECTIVO TRAVESTI Y TRANS A LA LUZ DEL FALLO DE DIANA SACAYÁN**

*Lucia Pizzi*

*Natalia Saralegui*

**RESUMEN**

En el mes de junio de 2018, el Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 llevó adelante el juicio por el asesinato de Diana Sacayán. Por mayoría, sus jueces condenaron a uno de los perpetradores, a la pena de prisión perpetua en orden al delito de homicidio agravado. En su sentencia, los jueces, por mayoría, nombraron a este hecho como un travesticidio: el resultado final de un *continuum* de violencias que afecta especialmente a las personas travestis. De este modo, la decisión cristalizó un concepto útil para visibilizar las violencias sufridas por este colectivo. Para ello, se valió de diversos instrumentos aportados por organismos nacionales e internacionales, muchas veces nutridos por la labor de los organismos de la sociedad civil. Ante la falta de sistematización de esta información, el artículo se propone ordenar y analizar estas herramientas desde distintas perspectivas a fin de acercarse a una comprensión integral de la vulnerabilidad del colectivo travesti y trans.

**VOCES**

LGBTIQ. Identidad de género. Travesticidio. Violencia de género. No discriminación.

# EL CONTINUUM DE VIOLENCIAS CONTRA EL COLECTIVO TRAVESTI Y TRANS A LA LUZ DEL FALLO DE DIANA SACAYÁN<sup>1</sup>

*Lucia Pizzi y Natalia Saralegui<sup>2</sup>*

## ▸ ÍNDICE

1. *Introducción*
2. *Diana Sacayán: la vida al servicio de una lucha*
3. *La identidad travesti irrumpe en la lógica binaria*
4. *Travesticidio: el continuum de las violencias contra el colectivo travesti*
5. *Herramientas nacionales e internacionales para la labor vinculada a los derechos humanos de las personas travestis y trans*
  - 5.1. *Herramientas aportadas por instituciones nacionales*
    - 5.1.1. *El Observatorio de Género de la Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires junto con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*
    - 5.1.2. *Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres –UFEM*
    - 5.1.3. *Observatorio de los Crímenes de Odio a personas LGBT de la Defensoría de la Ciudad de Buenos Aires*
  - 5.2. *Informes de organismos internacionales de derechos humanos*
    - 5.2.1. *Informe Regional sobre Violencia contra Personas LGBTI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*
    - 5.2.2. *Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género acerca de su misión a la Argentina*
6. *Reflexiones finales*

## **1. INTRODUCCIÓN**

El 18 de junio del año 2018, el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 4 condenó, por mayoría, a uno de los perpetradores del asesinato de Diana Sacayán a la pena de prisión perpetua por el delito de homicidio calificado por odio a la

---

<sup>1</sup> TOC N° 4. “MGD”. 18/6/2018.

<sup>2</sup> Las autoras son abogadas feministas y activistas por los derechos de las mujeres, las disidencias sexuales y los derechos humanos. Ambas trabajan en la Secretaría de Jurisprudencia y Capacitación de la Defensoría General de la Nación.

identidad de género y por haber mediado violencia de género (artículo 80, incisos 4º y 11º del Código Penal)<sup>3</sup>.

El fallo definió al homicidio calificado por odio a la identidad de género como travesticidio. Para hacerlo, entendió que

...la latitud de las lesiones alojadas en zonas tan sensibles para la mujer [fue] un claro indicador artero que [denotó en el imputado] un irrefutable odio a la identidad del género de su agredida [...]. La crueldad del ataque se enderezó a acometer directamente la identidad transexual de [la víctima]”. Además, se estableció que “el agravante radica en la mayor perversidad del autor y en el gran peligro social que representa un homicidio inspirado en tales fines...<sup>4</sup>.

Con el nombre de travesticidio, por lo tanto, se cristalizó en una decisión judicial un concepto útil para visibilizar las violencias sufridas por este colectivo. Asimismo, se identificó que esta violencia abarca mucho más que la muerte de las travestis: atraviesa toda su vida.

El objetivo del presente trabajo es visibilizar y contextualizar las violencias que sufre el colectivo travesti. Para ello, en primer lugar explicaremos quién fue Diana Sacayán. Su impronta de lucha por la conquista de derechos para el colectivo travesti explica la importancia que le dio el movimiento a la pelea por calificar su muerte en la esfera judicial como travesticidio. Luego, dedicaremos un apartado al desarrollo de algunos conceptos relativos a la identidad de género con el fin de comprender que la identidad travesti –entendida como disruptiva de la lógica binaria de asignación de sexos– se ve atravesada tanto por la muerte como por la vida<sup>5</sup>. En esa lógica, nos adentraremos en el análisis del travesticidio como la expresión final de

---

<sup>3</sup> En disidencia, la jueza Bloch propuso condenarlo a la misma pena por el delito de homicidio agravado por haber sido cometido contra una persona con la que ha mantenido una relación de pareja sin mediar convivencia (artículo 80, inciso 1º del Código Penal).

<sup>4</sup> TOC N° 4. “MGD”. 18/6/2018.Voto del juez Baez.

<sup>5</sup> El 30 de noviembre de 2016, se realizó un encuentro del ciclo mensual de conferencias organizadas por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Allí, se llevó a cabo la conferencia “Crímenes de género: del femicidio al travesticidio / transfemicidio”, a cargo de Diana Maffía, doctora en filosofía y consejera académica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=b936aFQpWvg>.

una cadena de violencias estructurales que sufren las víctimas desde edades tempranas. Finalmente, acercaremos una sistematización de fuentes y herramientas diversas, tanto nacionales como internacionales, vinculadas a la defensa de los derechos humanos de las personas travestis y trans. En ese apartado incluiremos párrafos destacados de estos informes, observaciones, estudios y protocolos en lo que respecta a la vulneración en los derechos de las personas travestis y trans a la salud, la educación, el empleo, la vivienda, el acceso a la justicia. Asimismo, señalaremos indicadores y registros importantes que dan cuenta de la violencia física, las muertes violentas y la violencia institucional. Para finalizar, a modo de anexo, incluiremos un cuadro en el que puede visualizarse fácilmente esa información.

Esperamos que este artículo sirva mostrar una cruda situación que existe y que no depende del odio aislado de individuos determinados. El rol que cumplió Diana Sacayán en nuestra sociedad fue clave y le debemos ese reconocimiento.

## ***2. DIANA SACAYÁN: LA VIDA AL SERVICIO DE UNA LUCHA***

Diana Sacayán fue una reconocida líder travesti que formó parte del Programa de Diversidad Sexual del INADI, dirigió la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays y Bisexuales (ILGA) y fundó el Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación (MAL). Además, integró el Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género y fue la primera travesti en recibir su DNI con la inscripción del género femenino.

Su militancia se abocó en gran medida a la exposición de la situación de vulnerabilidad que padecen las personas travestis y trans. En este marco, se ubica el derecho a la identidad de género y orientación sexual, que lleva implícito una serie de derechos fundamentales que el Estado debe garantizar<sup>6</sup>.

Diana fue consciente de esta problemática y aportó en ese sentido desde su militancia. En relación con el derecho a la educación, coordinó un programa para

---

<sup>6</sup> Estos derechos se encuentran contemplados tanto en la Constitución Nacional (artículos 14, 16, 18, 19 y 33) como en los tratados internacionales con jerarquía constitucional (artículos 3, 5, 11, 18, 24, 25 de la CADH; 2, 3, 7 y 8 de la DUDH; 2 de la DADH; 2, 3, 12, 1, inciso d), 20, 23, 24 y 26 del PIDCP). Asimismo, los Principios de Yogyakarta ratifican estos estándares legales internacionales vinculantes para los Estados en relación a los derechos humanos de este colectivo.

que sus compañeras retomaran los estudios. La idea consistía en que terminaran la escuela primaria y secundaria para luego empalmar con un programa de empleo. La tarea no era sencilla ya que previamente debía capacitarse a los docentes para que no reprodujeran lo que el sistema educativo había dispuesto: la exclusión y la expulsión<sup>7</sup>.

En cuanto al derecho a la salud, logró que se respetara el nombre elegido por las personas de acuerdo con su identidad de género autopercibida en todos los hospitales y centros de salud de la provincia de Buenos Aires<sup>8</sup>. Además, estuvo presente en proyectos de atención a la salud, incluidos los de consultorios médicos exclusivos para la población trans.

Dentro de esa lógica, impulsó la Campaña Internacional por la Despatologización de las Identidades Trans, cuyo objetivo consistía en que se dejara de considerar a las identidades trans como patologías o desórdenes mentales.

Diana también promovió la sanción de la Ley de Cupo Laboral Trans. Sabía que era necesaria la reglamentación e implementación de leyes que garantizaran la inserción en el mercado laboral. Esta ley establece que

...el Sector Público de la Provincia de Buenos Aires debe ocupar, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público<sup>9</sup>.

Amancay Diana Sacayán fue la primera travesti que se postuló como candidata para la Defensoría del Pueblo de La Matanza. Consiguió ingresar a la terna final, sin contar

---

<sup>7</sup> La creación del [Bachillerato Popular Trans Mocha Celis](#) va en este mismo sentido. Se trata de un espacio educativo especial, donde se garantiza la educación libre de discriminación. Además de las clases, se ofrecen oportunidades de empleo.

<sup>8</sup> Resolución N° 2359 del Ministerio de Salud de la PBA. Además, se replicó en diversas ordenanzas municipales de los municipios de Lanús, La Matanza y Morón. Ver TOC N° 4. "MGD". 18/6/2018. Alegato del representante del Ministerio Público Fiscal Ariel Yapur.

<sup>9</sup> Ley 4783 (Prov. Bs. As.).

con el apoyo de un partido político, ni campaña ni equipo publicitario ni financiamiento externo.

A los 39 años de edad, fue asesinada brutalmente en su domicilio. En este pequeño recorrido rescatamos todas sus funciones de agencia porque, en el marco de la opresión y estando por debajo de la línea de privilegios, ella logró hacer mucho más que les integrantes cis del cuerpo político nacional. Este trabajo busca mostrar las enormes barreras que se les impone a las personas travestis y trans para el ejercicio de sus derechos y el desarrollo de su personalidad libre de discriminación y prejuicios.

### ***3. LA IDENTIDAD TRAVESTI IRRUMPE EN LA LÓGICA BINARIA***

A fin de contextualizar el *continuum* de violencias que sufre el colectivo travesti, aportaremos una serie de conceptos necesarios sobre las disidencias sexuales. Los elementos principales de lo que explicaremos a continuación se pueden ver reflejados en la Ley de Identidad de Género (ley N° 26.743), sancionada en mayo de 2012<sup>10</sup>.

El sexo de las personas está configurado por varios componentes: el genético (cromosomas XX para la mujer, XY para el varón); el gonádico (ovarios y testículos); el genital externo (vagina y pene); el anatómico (caracteres sexuales secundarios); y el psicosocial o psicológico (género femenino o masculino) (Barocelli 2012, 997). No obstante, los únicos elementos que autorizan la asignación registral del sexo al momento del nacimiento son los genitales externos. A su vez, la asignación de sexo viene acompañada de una socialización que le atribuye determinadas características y una subjetividad específica que debe coincidir con la genitalidad.

A lo largo de su vida, las personas reconocerán si viven o no una concordancia entre el sexo asignado y el género autopercebido. En caso de que no perciban esa concordancia serán personas transgénero. Éste es un término “paraguas” que incluye a todas aquellas personas cuyo género no coincide con el asignado al momento del nacimiento en función de su genitalidad. En cambio, una persona

---

<sup>10</sup> <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>.

cisgénero es aquella que sí se reconoce en esa definición de género en función del sexo con el cual fue interpretada y asignada al nacer. A su vez, las travestis son personas que construyen su identidad cuestionando los sentidos que otorga la cultura dominante –heteronormativa y binaria– a la genitalidad (Berkins 2007).

Es por este motivo, que

...el travestismo irrumpe en esta lógica binaria de las sociedades occidentales que es hegemónica y que oprime a quienes se resisten a ser subsumidas y subsumidos en las categorías de ‘varón’ y ‘mujer’ [...]. Gran parte de las travestis latinoamericanas [reivindican] la opción de ocupar una posición fuera del binarismo y es [su] objetivo desestabilizar [dichas categorías] (Berkins 2007).

El término travesti históricamente proviene de la medicina –en particular, de la psiquiatría– para denominar a varones que se visten con ropa de mujer. Además, fue utilizado en los discursos políticos y policiales para criminalizar la identidad travesti<sup>11</sup>. Sin embargo, el movimiento travesti resistió a esa definición y decidió resignificar el término. Se lo apropió y lo reelaboró para construirse como sujetas de derechos. “[E]n Latinoamérica, el travestismo se construyó un espacio propio a través de la movilización política y de la discusión con otros sujetos subordinados” (Berkins 2007).

Ahora bien, el término transgénero era lo suficientemente amplio como para que muchas feminidades se vieran interpretadas. Sin embargo, era un concepto que no tenía en cuenta la trayectoria de las travestis, que construyeron su identidad como una demanda política de derechos. Por este motivo, adquiere especial relevancia no sólo la manera de nombrar su identidad para vivir, sino también para morir<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> En el [Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género acerca de su misión a la Argentina](#) se explica que hay una incoherencia entre determinadas leyes. Particularmente con la Ley de Identidad de Género, podemos afirmar que el estándar de no discriminación no se aplica en algunas leyes y códigos de faltas y contravenciones de las provincias. Un ejemplo es el recientemente derogado Código de Faltas de Mendoza. Por este motivo, concluimos que es la propia identidad travesti la que se criminaliza.

<sup>12</sup> Conferencia “Crímenes de género: del femicidio al travesticidio / transfemicidio”, a cargo de Diana Maffía. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=b936aFQpWvg>.

#### ***4. TRAVESTICIDIO: EL CONTINUUM DE LAS VIOLENCIAS CONTRA EL COLECTIVO TRAVESTI***

La vida de las personas de este colectivo resulta muy difícil en una sociedad que criminaliza y juzga las identidades travestis –y a cualquier otra identidad que no coincida con la heteronorma. El travestismo suele autoperibirse desde edades tempranas (Berkins 2007), entre los 9 y los 13 años, por lo que la exclusión del hogar y la marginación en las escuelas produce la interrupción de la infancia y la obligación de subsistir en un mundo de adultez. Se genera así una cadena de violencias estructurales que excluyen a las travestis de la sociedad.

La expulsión del hogar se consolida en una falta de vivienda, dejando como únicas alternativas el alquiler de espacios muy precarios o, directamente, la calle<sup>13</sup>. En 2016, el Bachillerato Popular Trans Mocha Celis y el Programa de Género y Diversidad Sexual del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizaron una encuesta con la población travesti y trans de la Capital Federal<sup>14</sup>. A partir de allí, se estableció que el 65,7% vive en cuartos de alquiler de hoteles, casas particulares, pensiones o departamentos; el 3,6 % en situación de calle y solo el 5,9% vive en una casa propia.

La discriminación y los obstáculos que la sociedad heteropatriarcal impone a las personas travestis y trans también se observan en la falta de acceso a la educación y a la salud. Esto impide que la enorme mayoría pueda insertarse en el mercado laboral formal y, por ende, acceder a una vivienda propia. Según la citada encuesta, más del 70% obtiene de la prostitución su principal fuente de ingresos, el 15% desarrolla tareas informales de carácter precario, el 3,6% sobrevive gracias a prestaciones provenientes de diversas políticas públicas<sup>15</sup>. La calle se convierte,

---

<sup>13</sup> Esta situación ha generado el impulso de varios proyectos de construcción de viviendas para personas travestis y trans. Para mayor ilustración, puede consultarse [aquí](#) un registro periódico que da cuenta de la experiencia de mujeres trans en la provincia de Neuquén y las dificultades que encuentran a la hora de alquilar. Otra de las medidas comunitarias del colectivo travesti es la llevada adelante en el [Hotel Gondolín](#) que, en la Ciudad de Buenos Aires, aloja a aproximadamente 40 personas travestis y trans de forma temporal y permanente.

<sup>14</sup> Alcaraz, Florencia (julio, 2017). Un censo para saber cómo viven (y sobreviven) travestis y trans. En *LATFEM*. Recuperado en <http://latfem.org/un-censo-para-saber-como-viven-y-sobreviven-travestis-y-trans/>

<sup>15</sup> *Ídem*.



pues, en el escenario para construir su personalidad, con todos los riesgos que eso implica (Berkins 2007).

Es por eso que la Ley de Identidad de Género fue un gran avance respecto al derecho a la identidad y también un primer paso para identificar la existencia de una serie de derechos humanos incumplidos a este colectivo. Según Alba Rueda, referente de Mujeres Trans Argentinas y trabajadora del INADI, dentro del paradigma del liberalismo, se cree que la identidad trans se limita al principio de identidad individual para el desarrollo personal. Por el contrario, Rueda explica que el problema es que “el mensaje liberal es ‘te doy el nombre y ya salís al mercado a arreglártelas’”<sup>16</sup>, sin considerar la responsabilidad estatal sobre la población más discriminada y vulnerada. Frente a eso, la referente explica que

...la ley de cupo laboral tiene hoy un mensaje social fuertísimo para la comunidad trans y para la sociedad en general que tiene que ver con considerar que el Estado tiene responsabilidad sobre los grupos más excluidos, sobre todo si los ha criminalizado históricamente (Suárez Tomé 2017)<sup>17</sup>.

Tal como expresó el juez Báez en su voto en el fallo de Diana Sacayán, “...el compromiso institucional de cuidado se ha vuelto laxo, desatendido y con una exposición a la muerte o a la desaparición prematura que puede asemejar a una suerte de racismo sistemático o abandono calculado”<sup>18</sup>. La afirmación del juez Baez se inscribe en una serie de estudios que ya habían definido al travesticidio como la culminación de una serie de violencias previas. El travesticidio/transfemicidio<sup>19</sup> se instala como un destino común de las personas travestis y trans.

---

<sup>16</sup> Suárez Tomé, Danila. 2017. "El entramado de violencia social contra mujeres trans y travestis". *Economía Femini(s)ta*. 24 de noviembre. Recuperado en <http://economiafeminita.com/el-entramado-de-violencia-social-contra-mujeres-trans-y-travestis/>

<sup>17</sup> *Ídem*.

<sup>18</sup> TOC N° 4. "MGD". 18/6/2018. Voto del juez Baez.

<sup>19</sup> Al respecto, la referente de Mujeres Trans Argentinas, Alba Rueda, explicó a la Agencia Presentes en una [nota periodística](#) que “Las personas trans en general, vivimos nuestras identidades a partir de la lucha travesti en Argentina y es muy necesario encontrar los espacios para nombrarnos y esto es propio de [los] transfeminismos, que es respetar la diversidad bajo un mismo paraguas de lucha. Los transfemicidios no cuentan otra historia distinta de la de los [travesticidios], lo que hacen es

Al respecto el Observatorio de Género de la Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, definió al travesticidio/transfemicidio como

...el extremo de un *continuum* de violencias que comienza con la expulsión del hogar, la exclusión del sistema educativo, del sistema sanitario y del mercado laboral, la iniciación temprana en la prostitución o trabajo sexual, el riesgo permanente de contagio de enfermedades de transmisión sexual, la criminalización, la estigmatización social, la patologización, la persecución y la violencia policial (Radi y Sardá-Chandiramani 2016, 5).

Enunciar las características de las víctimas, de los crímenes, de los perpetradores y del tratamiento de las causas por parte del sistema judicial, implica evidenciar y denunciar la trama de relaciones que hicieron posibles estas violencias. Se pone en cuestionamiento, la idea de que los travesticidios/transfemicidios resultan exclusivamente del odio de individuos particulares; y a su vez, se los reconoce como una cuestión de Estado (Radi y Sardá-Chandiramani 2016, 7).

Esta dinámica expulsiva ubica a las personas travestis en lugares simbólicos y materiales que se encuentran mucho más expuestos a la muerte prematura y violenta. Por esta razón el travesticidio resulta la expresión final de una cadena de violencias (Radi y Sardá-Chandiramani 2016, 5).

En consecuencia, el concepto de travesticidio implica un doble movimiento. Primero, aquel que va de las condiciones subjetivas de quien comete el crimen a las condiciones objetivas de las víctimas. Luego, un segundo movimiento del orden privado al orden público, que permite dar cuenta de la responsabilidad del Estado por la ausencia de políticas inclusivas. De este modo, no nos circunscribimos a crímenes particulares motivados por el odio, sino que nos atenemos a condiciones de una opresión sistémica y le damos, así, centralidad al Estado, como un actor clave de este entramado<sup>20</sup>.

---

respetar el marco identitario de las personas y estas no son categorías reversibles, pero si son agendas comunes de una lucha contra la discriminación por identidad de género”.

<sup>20</sup> CIJ, (1 de diciembre de 2016). [Jornada de capacitación sobre ‘Crímenes de género: del femicidio al travesticidio / transfemicidio’](#).

## ***5. HERRAMIENTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA LABOR VINCULADA A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS TRAVESTIS Y TRANS***

El derecho a la identidad de género y orientación sexual lleva implícito una serie de derechos fundamentales que se encuentran contemplados en los tratados internacionales con jerarquía constitucional (Artículos 3, 5, 11, 18, 24, 25 de la CADH; 2, 3, 7 y 8 de la DUDH; 2 de la DADH; 2, 3, 12, 1, inciso d), 20, 23, 24 y 26 del PIDCP). Asimismo, los Principios de Yogyakarta ratifican estos estándares legales internacionales vinculantes para los Estados en relación con los derechos humanos de este colectivo.

En la labor vinculada con la defensa de los derechos humanos de las personas travestis y trans nos encontramos con la falta de datos estadísticos nacionales que registren la magnitud del contexto de violencia en el que se encuentran inmersas. Asimismo, se advierte cierta dificultad para sistematizar y difundir la información recabada por distintos organismos nacionales e internacionales. Es por esto que, a continuación, nos proponemos ordenar algunos instrumentos que consideramos significativos dado que permiten visibilizar para contabilizar los hechos de violencia. Al final del artículo, se podrá acceder a un cuadro de doble entrada a fin de hacer más práctica la búsqueda cruzada por herramienta -nacional o internacional- y derecho vulnerado o violencia específica (salud, educación, empleo, vivienda, acceso a la justicia, violencia física y muertes violentas y por último violencia institucional).

Con relación a las herramientas aportadas por organismos e instituciones nacionales, destacaremos la labor del Observatorio de Género de la Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires junto con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación respecto de las primeras mediciones sobre travesticidios/transfemicidios. Por otra parte, acercaremos alguna de las herramientas producidas por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), dependiente del Ministerio Público Fiscal, en lo que respecta a los protocolos de actuación ante los casos de travesticidios como así también las estadísticas realizadas respecto de estos crímenes. Por último, señalaremos las mediciones y estadísticas elaboradas por el Observatorio de los Crímenes de Odio a

personas LGBT de la Defensoría de la Ciudad de Buenos Aires. En este último caso, la FALGBT (Federación Argentina Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans) realizó un aporte central como organismo de la sociedad civil.

En lo que respecta a los organismos internacionales de derechos humanos, subrayaremos dos herramientas. En primer lugar, aportaremos algunas conclusiones volcadas en el Informe Regional sobre Violencia contra Personas LGBTI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, publicado en el año 2015<sup>21</sup>. En segundo lugar, el Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género de Naciones Unidas acerca de su visita en el año 2017 a la Argentina, en el marco de su misión<sup>22</sup>.

Antes de pasar al detalle de cada uno de ellos, señalamos que éstas no son las únicas herramientas disponibles y que su selección obedeció a un criterio de ponderación de fuentes cuyo estudio es útil para la labor de los operadores judiciales y de todas aquellas personas que trabajan con una perspectiva en derechos humanos.

## ***5.1. HERRAMIENTAS APORTADAS POR INSTITUCIONES NACIONALES***

### ***5.1.1. El Observatorio de Género de la Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires junto con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación***

Los obstáculos y la discriminación a la que están expuestas las personas travestis y trans fue reflejada por primera vez en un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el año 2006, en el precedente ALITT (Asociación de Lucha por la Identidad Travesti Transexual). En esa oportunidad, la CSJN puso de relieve que las personas travestis y trans

...no sólo sufren discriminación social sino que también han sido victimizadas de modo gravísimo, a través de malos tratos, apremios, violaciones y agresiones, e inclusive con homicidios. Como resultado de

---

<sup>21</sup> [Informe Regional sobre Violencia contra Personas LGBTI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.](#)

<sup>22</sup> [Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género acerca de su misión a la Argentina.](#)

los prejuicios y la discriminación que les priva de fuentes de trabajo, tales personas se encuentran prácticamente condenadas a condiciones de marginación, que se agravan en los numerosos casos de pertenencia a los sectores más desfavorecidos de la población, con consecuencias nefastas para su salud, registrando altas tasas de mortalidad<sup>23</sup>.

Luego de este fallo, la CSJN no se ha vuelto a expedir en un caso concreto. Por este motivo, es relevante la labor de la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, en los años 2016 y 2017, incluyó en sus Registros Anuales los travesticidios/transfemicidios gracias al aporte del Observatorio de Género de la Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. A partir de esa instancia, “se incorporó la variable sexo/género de la víctima a fin de visibilizar los travesticidios y transfemicidios”<sup>24</sup>. Vale la pena resaltar el especial aporte de Diana Maffia, quien en 2016 –en el marco de un encuentro del ciclo mensual de conferencias organizadas por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación– llevó a cabo la conferencia “Crímenes de género: del femicidio al travesticidio / transfemicidio”<sup>25</sup>. Allí, expuso la idea del *continuum* de violencias y planteó, dentro de otras cuestiones, la necesidad de confeccionar estadísticas para visibilizar este cuadro.

De este modo, en el registro elaborado anualmente por la OM, para identificar a las víctimas,

[s]e indica los totales de víctimas cuyo sexo biológico es femenino y aquellas que fueran mujeres trans o travestis. En este sentido se considerará travesti o mujer trans a todas aquellas personas asignadas al género masculino al nacer, que se identifican como travestis o como mujeres respectivamente, hayan accedido o no al cambio registral establecido por la ley Nacional de Identidad de Género (ley N° 26.743) e independientemente de si se hayan o no realizado modificaciones en el cuerpo<sup>26</sup>.

---

<sup>23</sup> [“Asociación Lucha por la Identidad Travesti - Transexual c/ Inspección General de Justicia”, CSJN, 21/11/2006.](#)

<sup>24</sup> Oficina de la Mujer, CSJN, [Datos estadísticos del Poder Judicial sobre Femicidios 2016.](#)

<sup>25</sup> CIJ, (1 de diciembre de 2016). [Jornada de capacitación sobre ‘Crímenes de género: del femicidio al travesticidio / transfemicidio’.](#)

<sup>26</sup> Oficina de la Mujer, CSJN, [Datos estadísticos del Poder Judicial sobre Femicidios 2016.](#)

En la edición 2016, se relevó el travesticidio/transfemicidio de 5 mujeres trans/travestis<sup>27</sup>. En la edición 2017, ese número se repitió<sup>28</sup>. Ahora bien, respecto a los datos que aportaron los casos identificados el año pasado, se observa que

...los rangos etarios de las víctimas oscilan entre los 26 y 36 años y de los imputados sindicados entre los 23 y 29 años. El análisis del lugar de los hechos destaca que dos de los transfemicidios/travesticidios ocurrieron en las viviendas de las víctimas y 3 en espacios públicos<sup>29</sup>.

Vale mencionar otro importante dato relevado que se relaciona con el *continuum* de violencias. Hacemos referencia al hecho de que, conforme el Registro,

...todas las víctimas de travesticidios y transfemicidios se encontraban en situación de prostitución [...]. Cabe destacar que de las 9 víctimas de femicidios en situación de prostitución relevadas en todos el país en 2017, 5 eran mujeres trans o travestis<sup>30</sup>.

### ***5.1.2. Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres -UFEM***

La UFEM tuvo un rol específico en el caso de Diana Sacayán a partir de su intervención a lo largo de todo el proceso. Particularmente, destacamos la aplicación del “Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)”<sup>31</sup> desde el primer momento de la investigación. Este Protocolo constituye una herramienta útil para los operadores de justicia a los fines de actuar acorde a una perspectiva de género. En este sentido, aporta a la explicación respecto de los crímenes de odio al exponer que

[l]a violencia o crimen por prejuicio tiene su raíz en la discriminación estructural producto del mandato patriarcal que impone normas y

---

<sup>27</sup> *Ídem*.

<sup>28</sup> Oficina de la Mujer, CSJN, [Datos estadísticos del Poder Judicial sobre Femicidios 2017](#).

<sup>29</sup> *Ídem*.

<sup>30</sup> *Ídem*.

<sup>31</sup> UFEM, [Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres \(femicidios\)](#), 2018.

conductas sociales determinadas y considera desviante lo que se aparta de ellas, en particular la heteronormatividad (lo 'correcto' es, en este sentido, ser heterosexual). De este modo, el ataque de la persona autora enuncia que cualquier otra expresión u orientación sexual debe ser censurada, corregida y castigada<sup>32</sup>.

En lo que respecta al Protocolo, vale mencionar el cuadro explicativo que esquematiza los signos e indicios que podrán aportar información a los fines de establecer si un homicidio en verdad se trató de un crimen de género. Asimismo, se indica que "la ausencia o la presencia de sólo algunos de estos indicios, no obstante, no descartan tal circunstancia"<sup>33</sup>.

Respecto de la labor de UFEM, vale distinguir también el Informe realizado en el año 2016 a partir del cual se estudiaron las sentencias con condenas por homicidio, utilizando alguno de los agravantes de la ley N° 26.791<sup>34</sup>. Allí, se señala que

...es exigua la cantidad de casos en que se han juzgado crímenes de odio por género, orientación sexual, identidad de género o su expresión. A la fecha, se registra un solo caso, pese a que desde distintos sectores se ha alertado acerca de la violencia sistemática que sufren las personas debido a su identidad de género y orientación sexual<sup>35</sup>.

El Informe refiere a la condena por el homicidio de un joven homosexual en la provincia de San Juan, cuya sentencia es de 2016. En el caso se aplicó el agravante de odio a la orientación sexual, tomando en consideración expresiones de odio por parte del imputado hacia las personas homosexuales, que manifestó previamente entre sus allegados y por declaraciones discriminatorias en un programa de radio. Además,

[e]n ese caso [...] fueron varios los indicadores considerados: haber cometido ya dos homicidios, siendo en ambos casos la víctima un varón homosexual -en la Rioja, a uno de ellos, lo mató y lo quemó. Otro

---

<sup>32</sup> *Ídem.*

<sup>33</sup> *Ídem.*

<sup>34</sup> UFEM, [Homicidios Agravados por Razones de género: Femicidios y Crímenes de Odio](#), 2016.

<sup>35</sup> *Ídem.*

indicador de los que habla el Informe es que el acusado había estado involucrado previamente en un crimen similar<sup>36</sup>.

### ***5.1.3. Observatorio de los Crímenes de Odio a personas LGBT de la Defensoría de la Ciudad de Buenos Aires***

El Observatorio de los Crímenes de Odio a personas LGBT de la Defensoría de la Ciudad de Buenos Aires, creado en 2016,

...tiene por objeto el relevamiento nacional de datos empíricos concretos que visibilicen la violencia que viven cotidianamente en nuestro país lesbianas, gays, bisexuales y trans (travestis, transexuales y transgéneros), para generar de este modo una plataforma de información que permita monitorear e incidir en la formulación de políticas públicas eficaces y propuestas legislativas para la prevención, sanción y erradicación de los Crímenes de Odio hacia la comunidad LGBT motivados por discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género<sup>37</sup>.

Este Observatorio –en un trabajo en conjunto con la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT)<sup>38</sup>– relevó que, sólo en el año 2017, se registraron 103 crímenes de odio; hubo 61 denuncias de violencia y ataques callejeros; y 11 asesinatos (9 mujeres travestis, 1 varón trans y 1 varón cis homosexual), basados en la orientación sexual y la identidad de género<sup>39</sup>. Asimismo, se identificó que

...del total de las personas de la comunidad LGBT víctimas de crímenes de odio y registrada en este estudio, el porcentaje más alto corresponde a mujeres trans (travestis, transexuales y transgéneros) con el 58% de

---

<sup>36</sup> TOC N° 4. "MGD". 18/6/2018. Voto de la jueza Bloch en referencia a la sentencia dictada por la Cámara en lo Penal y Correccional de la provincia de San Juan, en los autos "San Juan c/ Gil, Claudio Javier - por homicidio doblemente agravado por alevosía y odio a la orientación sexual de la víctima y hurto en concurso real (art. 80 incs. 2º y, 4º y 55 del Código Penal)", de fecha 27/05/2016.

<sup>37</sup> Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT, [Informe sobre crímenes de odio LGBT motivados por discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género](#), 2018.

<sup>38</sup> [Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans.](#)

<sup>39</sup> Agencia Presentes, [#CrímenesDeOdio2017: Drástico aumento de ataques callejeros en Argentina](#), 2017.



los casos, en segundo lugar con el 30% se encuentran los varones gays cis, con el 9 % de los casos le siguen las lesbianas y en cuarto lugar con el 3% los varones trans<sup>40</sup>.

Respecto a la edad de las personas que son víctimas de los crímenes de odio, el Observatorio en su informe de 2017 sostiene que

..la franja etaria más afectada bajó en relación a los casos del 2016, en donde se concentraba en víctimas de 30 a 39 años. Este año el porcentaje más alto de personas LGBT afectadas a crímenes de odio corresponde a la franja etaria de 20 a 29 años, lo que resulta realmente alarmante. Este dato, en el caso de las mujeres trans asesinadas, es aún más bajo que la esperanza de vida para este grupo..."<sup>41</sup>.

El Observatorio menciona a la investigación 'La transfobia en América Latina y el Caribe', a cargo de la Redlactrans (Red Latinoamericana y del Caribe de personas Travestis, Transexuales y Transgéner@s). De ésta surge que "los promedios de esperanza de vida según los datos que poseen algunas referentes arrojan un mínimo de 35,5 y un máximo de 41,25 años. Mientras tanto la esperanza de vida en Latinoamérica (de las personas no trans) ronda los 75 años"<sup>42</sup>.

## ***5.2. INFORMES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS***

### ***5.2.1. Informe Regional sobre Violencia contra Personas LGBTI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos***

El Informe Regional de la CIDH contabilizó que, entre enero de 2013 y marzo de 2014, "unas 594 personas LGTB fueron asesinadas por medio de ataques aparentemente relacionados con la percepción de su orientación sexual o su identidad o expresión de género"<sup>43</sup>. Dentro del universo LGBTIQ+, los hombres gay y las mujeres trans fueron la mayoría de las víctimas, tanto de los asesinatos como

---

<sup>40</sup> *Ídem.*

<sup>41</sup> Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT, [Informe sobre crímenes de odio LGBT motivados por discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género](#), 2018.

<sup>42</sup> Ignacio Gabriel Ulises Borgogno, [La transfobia en América Latina y el Caribe. Un estudio en el marco de REDLACTRANS.](#)

<sup>43</sup> [Informe Regional sobre Violencia contra Personas LGBTI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 12/11/2015..](#)

de actos de abuso policial. Las mujeres trans, fueron identificadas como el grupo más afectado por la violencia policial, lo cual se explica por la exposición al abuso policial en el marco del ejercicio de la prostitución.

Según el Informe de la CIDH,

...las estadísticas disponibles no reflejan la verdadera dimensión de la violencia que enfrentan las personas LGBT en el continente americano [...]. Los mecanismos de recolección de datos en los países de la OEA son muy limitados [...]. La insuficiente capacitación de agentes de policía, fiscales y autoridades forenses también puede producir registros imprecisos. Por ejemplo, cuando las víctimas que son personas trans son registradas según su sexo asignado al nacer, su identidad de género no es reflejada en los registros<sup>44</sup>.

Es por esto que se puede concluir que “los bajos índices de denuncias y la ausencia de mecanismos oficiales de recolección de datos invisibilizan la violencia contra las personas LGBT y obstaculizan la respuesta efectiva de los Estados”<sup>45</sup>. En este sentido, el Informe Regional advierte los numerosos obstáculos para el acceso a la justicia. El subregistro de las violencias sufridas encuentra una parte de su explicación en el abordaje inadecuado por parte de agentes estatales y las deficientes investigaciones una vez que efectivamente se hicieron las respectivas denuncias. Las deficiencias en la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar los crímenes de odio guarda relación, pues, con cómo operan los estereotipos de género de los operadores estatales.

En relación con el *continuum* de violencias sufridas por las personas de este colectivo, distinguimos la Recomendación N° 7 del Informe. Allí, la CIDH recomienda a los Estados adoptar medidas legislativas y políticas públicas, a través de programas estatales, para abordar las vulnerabilidades que sufren las personas del colectivo LGBTTIQ+. Dentro de estas medidas, se ubican aquellas necesarias para

---

<sup>44</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América](#), p. 79/81.

<sup>45</sup> *Ídem*, p. 81.

asegurar que las personas travestis y trans tengan acceso sin discriminación al trabajo, la educación, la salud y la vivienda<sup>46</sup>.

El Informe de la CIDH, en el apartado “Violencia e intersección con otros grupos”, refiere a la violencia ejercida contra las personas que son defensoras de los derechos humanos. En este punto, alude a la particularidad de los peligros específicos que enfrentan. Dentro de las agresiones que sufren, se ubican las amenazas, los ataques, la criminalización y, tal como refleja el caso de Diana Sacayán, el asesinato. A la vulnerabilidad a la que se enfrentan por su orientación, expresión y/o identidad de género, se suma la específica de ser foco de agresiones de odio por defender los derechos humanos del colectivo.

Respecto de la aplicación de la Convención de Belém do Pará, la CIDH explicó que

..la orientación sexual y la identidad de género no están expresamente incluidas en la Convención de Belém do Pará. No obstante, [...] considera que la Convención de Belém do Pará es un ‘instrumento vivo’. En consistencia, la Comisión considera que cuando el artículo 9 de la Convención de Belém do Pará se refiere a la obligación del Estado de tener especialmente en cuenta factores de vulnerabilidad mencionando algunos ejemplos ‘entre otros’, estos otros factores necesariamente incluyen la orientación sexual y la identidad de género<sup>47</sup>.

### ***5.2.2. Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género acerca de su misión a la Argentina<sup>48</sup>***

Entre el 1 y el 10 de marzo de 2017, el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género de la ONU realizó su visita a nuestro país. En ese marco, entabló reuniones con representantes de organizaciones de la sociedad civil y con instituciones

---

<sup>46</sup> *Ídem.*

<sup>47</sup> *Ídem.*

<sup>48</sup> [Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género acerca de su misión a la Argentina.](#)

públicas a los fines de analizar la situación de violencia y discriminación contra el colectivo LGBTTIQ+.

En el informe del Experto, se sostuvo que

[l]os asesinatos, las agresiones, el acoso y otras vulneraciones de los derechos humanos afectan en particular a las mujeres transgénero [...]. El colectivo de personas transgénero es especialmente vulnerable, ya que el contexto de privación socioeconómica y pobreza puede empujar a estas personas a vivir de forma clandestina en la calle y a ocupaciones como el trabajo sexual [...]. Los prejuicios agravan la situación de diversos colectivos y personas, y exacerbaban los ataques contra las personas gais, lesbianas, bisexuales y/o transgénero en diversas partes del país<sup>49</sup>.

Sobre la legislación vigente, el Experto lamentó que

[a] pesar de las políticas constructivas y los numerosos programas innovadores, la implementación plantea dificultades recurrentes, debido en parte a las limitaciones presupuestarias, la incapacidad para ofrecer a las personas trans suficientes oportunidades de empleo y una atención de la salud adecuada, y los obstáculos burocráticos. Por ejemplo, algunas disposiciones de la Ley de Identidad de Género no se aplican plenamente. En particular, el artículo 11, relativo al derecho a una atención de la salud integral y al acceso a intervenciones quirúrgicas y tratamientos hormonales, no se implementó hasta 2015, tres años después de la entrada en vigor de la ley, y los servicios solo están disponibles en unas pocas provincias<sup>50</sup>.

En relación al asesinato de las mujeres transgénero advirtió las

...diversas formas de violencia y discriminación generalizadas en el país. En particular, sigue prevaleciendo la violencia institucional, que históricamente ha estado profundamente arraigada en la sociedad, y esta

---

<sup>49</sup> *Ídem.*

<sup>50</sup> *Ídem.*

es la raíz del problema. La violencia institucional, a través de acciones negativas y omisiones por parte de funcionarios estatales, es una de las causas fundamentales de la violencia y la discriminación relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género, así como un factor agravante y una consecuencia, y perpetúa el círculo vicioso del abuso<sup>51</sup>.

Además, respecto al *continuum* de violencias entendió que tenía un carácter “multidimensional y multifacético”. En este sentido, identificó que

...la violencia y la discriminación pueden comenzar en el entorno familiar, intensificarse en el sistema educativo y el entorno comunitario, y extenderse a continuación a un plano provincial y nacional, exacerbadas por Internet y el ciberespacio, que pueden ser un crisol de elementos hostiles que incitan al odio y la violencia. El patriarcado y la falta de empatía por la diversidad sexual y de género son factores agravantes. A esto subyace la exclusión sociocultural, interrelacionada con la marginación política, económica y cultural, que alimenta la dinámica de la violencia y la discriminación<sup>52</sup>.

En cuanto a cómo operan los estereotipos de género contra las personas de este colectivo, expresó que

...prevalecen en diversos entornos y afectan en particular a las personas transgénero. Estos se ven agravados por las interacciones con los agentes del orden [...]. Esto tiene consecuencias directas en sus posibilidades de acceder a la justicia; cuando se denuncia a estas personas, su identidad de género es tácitamente una circunstancia agravante y, cuando son estas personas las que presentan una denuncia, su identidad de género es motivo de descrédito. El hecho de que una persona sea travesti o trans socava su credibilidad y afecta a la imparcialidad de los funcionarios judiciales [...]<sup>53</sup>.

---

<sup>51</sup> *Ídem.*

<sup>52</sup> *Ídem.*

<sup>53</sup> *Ídem.*

En este sentido, el Experto recomendó al Estado que adoptara medidas para mejorar el acceso a la educación, la atención de la salud, el empleo, la vivienda y empleo para las mujeres transgénero. Finalmente, expresó la importancia de generar estadísticas “[...] sobre los grupos que se ven afectados por la violencia y la discriminación, con cifras desglosadas por grupo y orientación sexual e identidad de género, y crear un sistema de datos de ámbito federal-provincial”<sup>54</sup>.

## **6. REFLEXIONES FINALES**

El colectivo travesti y trans es agredido de forma permanente por un entramado de violencias que comienzan en la infancia y que terminan, en un elevado número de casos, en la muerte violenta. La falta de acceso a los servicios de salud, educación, vivienda, empleo también hacen a la trama de vulnerabilidades que llevan una vida difícil y a una muerte prematura. Las personas travestis construyen su identidad al calor de la carencia de derechos y por su demanda. Por eso es importante nombrar su identidad para mostrar cómo se vive pero también como se muere en esos cuerpos: el travesticidio es el resultado de un *continuum* de violencias.

El fallo por el travesticidio de Diana Sacayán aporta a la visibilización de estas circunstancias de vida de un colectivo de personas cuya muerte violenta o prematura no es la excepción, sino la regla. Es el punto final de una vida que se apaga de forma prematura y abrupta. El Tribunal, por mayoría, se preocupó por visibilizar la problemática. Esto se plasma en el voto del juez Báez cuando explica que “...el compromiso institucional de cuidado se ha vuelto laxo, desatendido y con una exposición a la muerte o a la desaparición prematura que puede asemejar a una suerte de racismo sistemático o abandono calculado”<sup>55</sup>.

Ante esta situación, nos moviliza contribuir en la construcción de doctrina que de fundamento a la importancia de visibilizar y registrar estas violencias. Esto, está obstaculizado por la dispersión de los escasos datos estadísticos disponibles y la falta de sistematización de las herramientas producidas por los organismos nacionales e internacionales. En consecuencia, el diseño y la puesta en práctica de

---

<sup>54</sup> *Ídem*.

<sup>55</sup> TOC N° 4. “MGD”. 18/6/2018. Voto del juez Baez.

políticas públicas de acción positiva se muestran como una meta necesaria pero difícil de alcanzar.

De acuerdo con lo expresado por los organismos internacionales de derechos humanos es necesario adoptar medidas legislativas y de políticas públicas que aborden integralmente las vulnerabilidades del colectivo. La elaboración de medidas positivas es una de las formas para prevenir y erradicar los distintos eslabones que conforman el *continuum* de violencias. La Ley de Cupo Trans que militaba Diana Sacayán es un ejemplo.

La violencia institucional que se expresa por medio “de acciones negativas y omisiones por parte de funcionarios estatales” y es señalada como “una de las causas fundamentales de la violencia y la discriminación” también debe ser combatida<sup>56</sup>. La prevalencia de los estereotipos de género contra las personas travestis y trans implica un cercenamiento de sus posibilidades en el acceso a la justicia. Por eso “cuando se denuncia a estas personas, su identidad de género es tácitamente una circunstancia agravante y, cuando son estas personas las que presentan una denuncia, su identidad de género es motivo de descrédito<sup>57</sup>”.

Como operadores de justicia - y específicamente de quienes actuamos en la defensa -, el acceso a la justicia por parte de las personas de este colectivo debe ser una de las prioridades. La defensa de una persona travesti o trans debería incluir en su perspectiva el *continuum* de violencias vividas por aquellas. Hablamos de personas cuya exclusión y discriminación comenzó en su niñez y se proyectó durante toda su vida. Si identificamos que por la identidad de una persona se verá afectada la imparcialidad de los funcionarios judiciales intervinientes, debemos reconocer que es necesario trazar un camino para empezar a desandar una historia de violencia, exclusión y discriminación en el ámbito de la justicia.

---

<sup>56</sup> [Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género acerca de su misión a la Argentina.](#)

<sup>57</sup> *Ídem.*

ANEXO- CUADRO COMPARATIVO HERRAMIENTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA LABOR VINCULADA A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS TRAVESTITIS Y TRANS

	SALUD	EDUCACIÓN	EMPLEO	VIVIENDA	ACCESO A LA JUSTICIA	VIOLENCIA Y MUERTES VIOLENTAS	VIOLENCIA INSTITUCIONAL
Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género de la ONU	<p>Parágrafo 31. Obstáculos en la aplicación de la Ley de Identidad de Género</p> <p>Parágrafo 41. Consultorios de diversidad sexual</p> <p>Parágrafos 60 - 61. Obstáculos interseccionales</p> <p>Parágrafos 72 - 76. Sistema penitenciario</p>	<p>Parágrafos 15, 24, 26 y 53. Ley de Educación Sexual Integral</p> <p>Parágrafos 30 y 36. Labor de ONGs y Ecachillerato Popular Trans Mocha Cellis.</p> <p>Parágrafo 60-61. Obstáculos interseccionales.</p>	<p>Parágrafo 28. Leyes de Cupos</p> <p>Parágrafos 30 y 37. Labor de ONGs y Bachillerato Popular Trans Mocha Cellis.</p> <p>Parágrafo 31. Obstáculos en la implementación de oportunidades de empleo</p> <p>Parágrafo 71. Sistema Penitenciario</p> <p>Parágrafo 60. Obstáculos interseccionales.</p>	<p>Parágrafo 38. Labor del Hotel Gondolin</p> <p>Parágrafo 60. Obstáculos interseccionales.</p>	<p>Parágrafo 67. Vínculo con los agentes del orden y otros actores estatales</p> <p>Parágrafo 48. Prejuicios y estereotipos</p>	<p>Parágrafo 45. Violencia multidimensional</p> <p>Parágrafo 46. Muertes violentas</p> <p>Parágrafo 62. Violencia contra niñas y familias</p>	<p>Parágrafos 43-44. Violencia institucional y discriminación conexa</p> <p>Parágrafo 48. Prejuicios y estereotipos</p> <p>Parágrafos 49 y 57. Abuso policial</p> <p>Parágrafos 70 y 73. Sistema Penitenciario</p>
Informe Regional sobre Violencia contra Personas LGBTI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	<p>Parágrafo 441/452. Prevención de la violencia en el sector de la salud</p>	<p>Parágrafo 249. Medidas no legales para combatir el discurso de odio</p> <p>Parágrafo 301. Exclusión y marginalización de niñas y adolescentes</p> <p>Parágrafo 365. Educación para prevenir violencia</p> <p>Parágrafos 453-457. Prevención de la violencia en el sector educativo</p>	<p>Parágrafo 56. Límites en el acceso al empleo</p> <p>Parágrafo 373. Exclusión y desempleo</p> <p>Parágrafo 482. Estereotipos y obstáculos para el acceso al empleo</p>	<p>Parágrafo 312. Niñas y exclusión del hogar.</p> <p>Parágrafos 370 y 372-378. Discriminación y falta de vivienda</p>	<p>Parágrafos 458-474. La obligación de garantizar el acceso a la justicia.</p> <p>Parágrafos 475-509. La obligación de investigar y sancionar con la debida diligencia.</p> <p>Parágrafos 510-516. La obligación estatal de reparación por violaciones a derechos humanos</p>	<p>Parágrafos 97-101. Falta de denuncias y estadísticas oficiales generalizadas</p> <p>Parágrafo 102. Violencia generalizada</p> <p>Parágrafos 107-11. Altos niveles de crueldad</p> <p>Parágrafos 113-126. Violaciones del derecho a la vida</p>	<p>Parágrafos 127-144. Violaciones por fuerzas de seguridad del Estado: Tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes</p> <p>Parágrafos 145-165. Personas privadas de su libertad</p>



ANEXO- CUADRO COMPARATIVO HERRAMIENTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA LABOR VINCULADA A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS TRAVESTIS Y TRANS

	SALUD	EDUCACIÓN	EMPLEO	VIVIENDA	ACCESO A LA JUSTICIA	VIOLENCIA Y MUERTES VIOLENTAS	VIOLENCIA INSTITUCIONAL
Informe de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación 2017			Página 23. Situación de prostitución y registro de travestidos/transfemínicos.		Página 24. Estado de las causas y registro de travestidos y transfemínicos	Página 22. Registro de travestidos y transfemínicos	
UFEM- Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)	Páginas 33 y 69. Exclusión en el sistema de salud	Páginas 33 y 69. Exclusión en las instituciones de socialización primaria	Páginas 33 y 69. Exclusión en el mercado laboral. Violencia y situación de prostitución.	Página 69. Exclusión y violencia en los hogares		Página 33. Grupo de riesgo por las condiciones estructurales de vulnerabilidad  Páginas 46-47, 60 y 81. Signos e indicios vinculados a los travestidos/transfemínicos	Página 69. Violencia por parte de fuerzas policiales
Observatorio de los Crímenes de Odio a personas LGBT de la Defensoría de la Ciudad de Buenos Aires	Página 19. Salud en el sistema penitenciario	Página 21. Expulsión del sistema educativo	Página 21. Discriminación en el acceso al empleo  Página 26. Ley de Cupo laboral y acceso al empleo para personas trans  Página 18, 19, 23 y 25. Crimen de odio en el marco del ejercicio de la prostitución	Página 21. Extrañamiento forzado del hogar	Páginas 25-26. Relevamiento de casos de registro policiales y causas judiciales sin respetar la identidad de género	Páginas 15-17 y 24. Relevamiento de casos de muerte violenta	Páginas 17 y 19. Crímenes de odio cometidos por personal de las fuerzas de seguridad  Página 18. Criminalización y persecución por parte de personal policial

### ***Bibliografía***

- Agencia Presentes, (2017). #CrímenesDeOdio2017: Drástico aumento de ataques callejeros en Argentina. Recuperado de <http://agenciapresentes.org/2017/12/30/crimenesdeodio2017-drastico-aumento-ataques-callejeros-argentina/>
- Agencia Presentes, (2018). "Hotel Gondolín: una alternativa de vivienda para travestis y trans en Buenos Aires". Recuperado en <http://agenciapresentes.org/2018/12/06/hotel-gondolin-una-alternativa-de-vivienda-para-travestis-y-trans-en-buenos-aires/>
- Agencia Presentes, (2018). "Todes a marchar para decir: "Basta de travesticidios y transfemicidios". Recuperado en <http://agenciapresentes.org/2018/06/26/todes-a-marchar-para-decir-basta-de-travesticidios-y-transfemicidios/>
- Alcaraz, Florencia (julio, 2017). Un censo para saber cómo viven (y sobreviven) travestis y trans. En *LATFEM*. Recuperado en <http://latfem.org/un-censo-para-saber-como-viven-y-sobreviven-travestis-y-trans/>
- Arduino, Ileana (2017). Una agenda feminista para la Justicia. Ni machos, ni fachos. *Revista Anfibia*. Recuperado en <http://www.revistaanfibia.com/ensayo/ni-machos-ni-fachos/>
- Barocelli, Sergio Sebastián. 2012. "El Derecho a la salud de las personas trans en la ley de identidad de género". *La Ley* 2012-C, 997.
- Berkins, Lohana. 2007. "Cómo nos decimos: las travestis en Latinoamérica". *Emisférica*, 4 (2). Consultado. 4 de octubre de 2018: [http://hemisphericinstitute.org/journal/4.2/esp/es42\\_pg\\_berkins.html](http://hemisphericinstitute.org/journal/4.2/esp/es42_pg_berkins.html)
- CIJ, (1 de diciembre de 2016). Jornada de capacitación sobre 'Crímenes de género: del femicidio al travesticidio / transfemicidio'. <https://www.youtube.com/watch?v=b936aFQpWvg>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América](#), pp. 79/81
- Consejo de Derechos Humanos de la ONU, [Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género](#), 2018, 12

- Ignacio Gabriel Ulises Borgogno, La transfobia en América Latina y el Caribe. Un estudio en el marco de REDLACTRANS, <http://redlactrans.org.ar/site/wp-content/uploads/2013/05/La-Transfobia-en-America-Latina-y-el-Caribe.pdf>
- Irschick, Carolina. [Ciudadanía Trans](#). VII Jornada1s de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT, Informe sobre crímenes de odio LGBT motivados por discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género, 2018; <http://www.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/2018/04/Observatorio-Nacional-de-Cr%C3%ADmenes-de-Odio-LGBT-Informe-2017.pdf>
- Oficina de la Mujer, CSJN, Datos estadísticos del Poder Judicial sobre Femicidios 2017, <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2017.pdf>
- Oficina de la Mujer, CSJN, Datos estadísticos del Poder Judicial sobre Femicidios 2016, [https://www.csjn.gov.ar/om/docs/femicidios\\_2016.pdf](https://www.csjn.gov.ar/om/docs/femicidios_2016.pdf)
- Pablo Montanaro (octubre, 2017). "El drama de las trans para tener un lugar donde vivir". En *LM Neuquén*. Recuperado en <https://www.lmneuquen.com/el-drama-las-trans-tener-un-lugar-donde-vivir-n567672>
- Radi, Blas y Sardá-Chandiramani, Alejandra. [Travesticidio / Transfemicidio: Coordenadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina](#).
- Ruchansk, Emilio (marzo, 2009). "Un arma habla más que mil palabras". En *Página12*. Recuperado en <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-122105-2009-03-26.html>
- Sacayán, Diana (2014). Cuando yo me vaya. Recuperado de <http://dianasacayan.blogspot.com/2014/05/cuando-yo-me-vaya.html>
- Suárez Tomé, Danila. 2017. "El entramado de violencia social contra mujeres trans y travestis". *Economía Femini(s)ta*. 24 de noviembre. Consultado: 3 de diciembre de 2018: <http://economiafeminita.com/el-entramado-de-violencia-social-contra-mujeres-trans-y-travestis/>
- UFEM, Homicidios Agravados por Razones de género: Femicidios y Crímenes de Odio, 2016, 10 <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2016/09/UFEM-Homicidios->

[agravados-por-razones-de-g%C3%A9nero Femicidios-y-cr%C3%ADmenes-de-odio.pdf](#)

- UFEM, Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios), 2018; [Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres \(femicidios\)](#)